



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2878**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : CoopHumana
Demandado (s) : Cilia Marina Sierra Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00347-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho, sin que se evidencie consignado título judicial alguno en favor de la aquí demandante, se constata que en efecto el pagador de la Fiduprevisora S.A., no está realizando los descuentos a la demandada señora Cilia Marina Sierra Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 29.612.510, como tampoco ha enviado manifestación alguna indicando los motivos para no dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, por lo que se hace necesario requerir al pagador de dicha entidad, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 351 de 19 de febrero de 2021 y comunicado mediante oficio No. 160 de 19 de febrero de 2021.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Requerir al pagador de Fiduprevisora S.A. para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 351 de 19 de febrero de 2021 y comunicado mediante oficio No. 160 de 19 de febrero de 2021, en cuanto a realizar los descuentos ordenados a la señora Cilia Marina Sierra Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 29.612.510 o indicando los motivos para no dar cumplimiento con lo ordenado, so pena de tener que responder directamente por dichos valores, en consonancia con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del C. G. del P., y la multa a que haya lugar por el incumplimiento. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303efd4b7c07a677e7e127df41aa70711635f1c577432d9b356c0b3ab3d2f735**

Documento generado en 04/10/2022 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>